

CONVENIO ADICIONAL NÚMERO SEIS, QUE AMPLIA EN MONTO AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-32-14, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA”, Y, POR LA OTRA, SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. VÍCTOR GONZÁLEZ LEDEZMA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1) Con fecha 18 de agosto de 2014, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DGTFM-32-14, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, mediante el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a realizar los trabajos consistentes en “**ASESORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TODOS LOS EVENTOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE OBRA CIVIL, OBRA ELECTROMECAÁNICA, OBRA DE TALLERES Y COCHERAS, ADQUISICIÓN DE MATERIAL RODANTE, DE LICITACIONES PENDIENTES Y REVISIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN 57.7 KILÓMETROS HASTA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA**”, por un monto de \$819’388,366.50 (ochocientos diecinueve millones, trescientos ochenta y ocho mil, trescientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (“I.V.A.”), con un plazo de ejecución de 1385 días naturales iniciando el 20 de agosto de 2014 y con fecha de terminación el 04 de junio de 2018.
- 2) Con fecha 28 de diciembre de 2015, “**LAS PARTES**”, celebraron el Convenio Modificatorio Número uno a “**EL CONTRATO**”, para el diferimiento de actividades programadas, además de que “**LA DEPENDENCIA**” requirió realizar servicios no previstos en “**EL CONTRATO**”. Con la formalización del Convenio Modificatorio número uno, se tiene un aumento en monto por la cantidad de \$103’879,510.58 (ciento tres millones, ochocientos setenta y nueve mil, quinientos diez pesos 58/100 M. N), que representó el 12.68% de aumento con relación al monto original de “**EL CONTRATO**”, para quedar en \$923’267,877.08 (novecientos veintitrés millones, doscientos sesenta y siete mil, ochocientos setenta y siete pesos 08/100 M.N.), más el I.V.A.
- 3) Con fecha 10 de noviembre de 2016, “**LAS PARTES**”, suscribieron el Convenio Modificatorio número dos, a “**EL CONTRATO**”, para la reprogramación de actividades, además que “**LA DEPENDENCIA**” requirió realizar servicios no previstos en “**EL CONTRATO**”. Con la formalización del Convenio Modificatorio Número dos, se tiene un aumento en monto por la

cantidad de \$5'700,667.16 pesos (cinco millones setecientos mil seiscientos setenta y siete pesos 16/100 M.N) que representó el 0.70% de aumento con relación al monto original de "EL CONTRATO", que aunado al monto incrementado mediante el Convenio Modificatorio Número uno, representa el 13.38% de aumento, para quedar un monto total de \$928'968,544.24 (novecientos veintiocho millones, novecientos sesenta y ocho mil, quinientos cuarenta y cuatro pesos 24/100 M. N.), más el I.V.A.

- 4) Con fecha 15 de noviembre de 2016, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Modificatorio No. 3, a "EL CONTRATO", para la reprogramación de actividades, además que "LA DEPENDENCIA", requirió realizar servicios no previstos en "EL CONTRATO". Con la formalización del Convenio Modificatorio número tres se tiene un aumento en monto por la cantidad de \$1'635,039.26 (un millón seiscientos treinta y cinco mil treinta y nueve pesos 26/100 M.N.) que representó el 0.20% de aumento con relación al monto original de "EL CONTRATO", que aunado al monto incrementado mediante el convenio modificatorio número dos representa el 13.58% de aumento para quedar un monto de \$930'603,583.50 (novecientos treinta millones, seiscientos tres mil, quinientos ochenta y tres pesos 50/100 M. N.), más I.V.A.
- 5) Con fecha 29 de junio del 2017, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio Modificatorio número cuatro a "EL CONTRATO" con el objeto de precisar las especificaciones generales y particulares, para dar la debida alineación y congruencia al objeto y alcance de "EL CONTRATO", así como contexto al contenido de los entregables definidos como informes mensuales en el catálogo de conceptos. En dicho convenio modificatorio cuatro no se modifica ni el monto ni el plazo de ejecución.
- 6) Con fecha 15 de noviembre de 2017, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Modificatorio No. 5 a "EL CONTRATO", derivado de las ampliaciones de Plazo y Monto que "LA DEPENDENCIA" ha formalizado diversos contratos de obra (Empresas encargadas de la construcción), lo cual necesariamente requiere también, la participación de "EL CONTRATISTA" en las etapas actuales de la FASE 1 del Tren Interurbano México-Toluca (TIMT); DURANTE (su construcción) y DESPUÉS (hasta la certificación del proceso constructivo), para lograr el criterio estratégico del Gobierno Federal que consiste en garantizar que la obra cumple con los estándares internacionales de calidad desarrollando el proyecto dentro de una estructura de evaluación de la conformidad cuyo fin último es obtener una certificación de tercera parte, es decir, un organismo acreditado diferente al suministrador (Contratistas de obra), y diferente del cliente "LA DEPENDENCIA". Con la formalización del Convenio Modificatorio No. 5, se tiene un aumento en monto por la cantidad de \$70'615,481.28 (setenta millones seiscientos quince mil cuatrocientos ochenta y un pesos 28/100 M. N.), que representó el 8.62% de aumento con relación al monto original de "EL CONTRATO", más el I.V.A. correspondiente, que acumulados a las modificaciones señaladas en los antecedentes antes mencionados, hacen un total de \$1,001'219,064.78 (un mil uno millones doscientos diecinueve mil sesenta y cuatro pesos 78/100 M.N.), más el I.V.A. correspondiente, lo que representó en su totalidad un aumento acumulado de 22.19% del monto pactado en "EL CONTRATO", así mismo se aumentó el plazo original contratado en **210 (Doscientos diez) días naturales** al plazo de "EL CONTRATO", lo que representa un aumento del 15.16% del plazo originalmente pactado, que sumados a los 1,385 días naturales hacen un total de 1,595 días naturales, por lo que resulta que los trabajos se

llevarán a cabo en un período de ejecución del 20 de agosto de 2014 al 31 de diciembre del 2018.

- 7) El presente Convenio Adicional cuyo objeto es la ampliación en monto de **"EL CONTRATO"**, se soporta con el Dictamen Técnico de fecha 17 de septiembre de 2018, en el que se fundan y motivan las razones para celebrar el mismo, toda vez que se requiere y existe la necesidad de que **"EL CONTRATISTA"** continúe con sus actividades de ASESORÍA, CONTROL y SEGUIMIENTO; se acredite la Calidad y Funcionabilidad del Proyecto de construcción del Tren Interurbano México-Toluca; actividad necesaria para obtener la Certificación de la Obra, Puesta en Marcha y en Operación de la línea ferroviaria, logrando así el criterio estratégico del Gobierno Federal, que consiste en garantizar que la obra cumple con los estándares internacionales de calidad desarrollando el proyecto dentro de una estructura de evaluación de la conformidad cuyo fin último es obtener una Certificación de Tercera Parte, es decir, un organismo acreditado diferente al suministrador (contratistas de obra), y diferente del cliente ("SCT").

DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, en su carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 10, Fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al Oficio Circular Número, 5.0.-001/2018, de fecha 08 de enero de 2018, emitido por el Oficial Mayor de **"LA DEPENDENCIA"**.

I.3.- Que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones contraídas con **"LA CONTRATISTA"** y cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, toda vez que el Oficial Mayor de **"LA DEPENDENCIA"**, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.18.-010, así como su similar con número 4.3.-066/2018 de fecha 10 y 12 de enero de 2018, respectivamente.

I.4.- Mediante Oficio 4.3.- 353/2017, de fecha 24 de febrero de 2017, se designó como Residente de Servicios al Arq. Víctor Hugo Trujillo Galicia para lo relacionado con los servicios de la obra pública de **"EL CONTRATO"**, a efecto de realizar los trabajos estipulados en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112 de su Reglamento.

I.5.- Con fecha 17 de septiembre de 2018, se elaboró el Dictamen Técnico (**Anexo No. 1**), en el cual la Residencia de Servicios de **"EL CONTRATO"** motiva y fundamenta la procedencia del presente convenio adicional en monto, toda vez que la celebración del mismo, no implica variaciones sustanciales al objeto de **"EL CONTRATO"**, ni a los términos y condiciones de los servicios, en el entendido de que el objetivo original atiende a resolver problemas complejos,

específicos y no comunes en la Administración Pública Federal, que han surgido en el desarrollo del Proyecto de Construcción del Tren Interurbano México-Toluca, en el raciocinio que, fue el carácter personalizado y especializado de los servicios, lo que justificó la adjudicación a **“EL CONTRATISTA”**.

I.6. El Residente del contrato suscribió el Dictamen Técnico de fecha 17 de septiembre de 2018, anexo al presente convenio, a través del cual funda y motiva las causas que originan la necesidad de suscribir el presente convenio.

II.- “EL CONTRATISTA” declara que:

II.1.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 19,776 de fecha 13 de agosto de 2004, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario público número 211 en la Ciudad de México, en la cual hace constar el cambio de “Société Générale de Surveillance de México S.A. de C.V.” por “SGS de México S.A. de C.V.”, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil Número 631, de fecha 06 de septiembre de 2004.

II.2.- El C.P. Víctor González Ledezma, con el carácter ya indicado, acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública Número 19,766, de fecha 13 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público No. 211, en la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil Número 631, de fecha 06 de septiembre de 2004, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas, en modo alguno.

II.3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es el **SME900524FC2**.

II.4.- Su representante se identifica con Credencial para Votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con Número de Folio 0000071363124, con fecha de registro 1993 01.

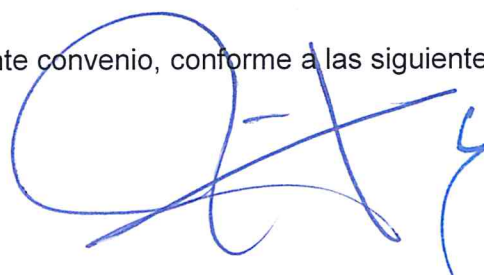
II.5.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Convenio.

II.6 Conoce el contenido y alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización, así como los elementos suficientes para cumplir con ellas.

II.7 Es un Organismo de Evaluación de la Conformidad reconocido por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), certificado para trabajar con los Sistemas de Gestión de Calidad; asimismo cuenta con la competencia técnica y funcional para aplicar procedimientos que permitan conducir al Proyecto de Construcción del Tren Interurbano México-Toluca: Primera Etapa, a procesos de certificación, mediante la aplicación de procedimientos de evaluación conforme a los métodos, reglas y procesos que establezcan las Normas Nacionales y/o, en su defecto, las Normas Internacionales.

III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.1.- Están de acuerdo en suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del monto del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DGTFM-32-14, consistentes en **“ASESORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TODOS LOS EVENTOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE OBRA CIVIL, OBRA ELECTROMECAÁNICA, OBRA DE TALLERES Y COCHERAS, ADQUISICIÓN DE MATERIAL RODANTE, DE LICITACIONES PENDIENTES Y REVISIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN 57.7 KILÓMETROS HASTA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA”**, mediante la ejecución de cantidades adicionales a los conceptos de trabajo previstos en el catálogo original de **“EL CONTRATO”**. Lo anterior se detalla en el dictamen técnico (**Anexo No. 1**), Nuevo programa de ejecución de trabajos, valorizado y calendarizado (**Anexo No. 2**) y catálogo de conceptos (**Anexo No. 3**); anexos que forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: Se amplía el monto de **“EL CONTRATO”** en la cantidad de **\$113,538,911.92 (ciento trece millones quinientos treinta y ocho mil novecientos once pesos 92/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa el **13.86%** del monto original pactado en **“EL CONTRATO”**, lo que sumado a las ampliaciones en monto objeto de los convenios señalados en los antecedentes, resulta un incremento total de **\$1'114,757,976.70** (un mil ciento catorce millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y seis pesos 70/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que representa el **36.06%** del monto original del contrato.

TERCERA: El plazo para la prestación de los servicios continua con un plazo total 1,595 días naturales con fecha de inicio el 20 de agosto de 2014 y de terminación el 31 de diciembre del 2018.

CUARTA: Para este y el subsecuente ejercicio **“EL CONTRATISTA”**, se obliga a sustituir la fianza de cumplimiento, por otra equivalente al **20% (VEINTE POR CIENTO)** del importe de los servicios correspondientes al presente ejercicio, y así hasta la conclusión de los servicios.

QUINTA: **“LAS PARTES”** manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación a **“EL CONTRATO”**, así como las obligaciones pactadas hasta el Convenio Modificatorio Número Cinco, celebrado entre **“LAS PARTES”**, por lo que, lo estipulado en dichos instrumentos con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento y su correspondiente dictamen técnico (**Anexo No. 1**), conservan su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados, por lo que se ratifican en todos y cada uno de sus alcances y obligatoriedad.

SEXTA: El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión total de los trabajos objeto de **“EL CONTRATO”**, así como de las obligaciones pactadas en este instrumento y en los anteriores convenios modificatorios, considerando siempre el período de tiempo establecido en la cláusula **TERCERA** del presente acuerdo de voluntades.

SEPTIMA: Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Adicional, así como para todo aquello que no esté expreso en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "**LAS PARTES**" renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances, lo firman en 4 (cuatro) tantos, en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de septiembre de 2018.

Por "**LA DEPENDENCIA**"

EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO FERROVIARIO Y
MULTIMODAL


EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA




ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO

ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

Por "**EL CONTRATISTA**"
SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



C.P. VÍCTOR GONZÁLEZ LEDEZMA
APODERADO GENERAL

La presente hoja de firmas autógrafas corresponde al CONVENIO ADICIONAL NÚMERO SEIS, AL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO DGTFM-32-14, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., de fecha 20 de septiembre de 2018.